



SSELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OGHENTA Y OCHO.

Loem

que le obligan hacer auerue. En suma esta obligacion
 ampliar esta Ciudad. Como lo haze con todo encarecimiento
 que en premio del celo y continuo trabado con que ha
 servido en el Defenso Empleo le da por escusado y auerue
 que go anombra carateros que ayude y ayra con el face
 pendera asegurandose que anora dan precisos cof
 Aludador en que se halla como lo a hecho esta aqui y a
 Loesora de la Justificacion de esta Ciudad = y por que
 hallandose con el consentimiento del estado de la compra de
 Diego de esta para el proveyim. el que viene hecha de or
 den de esta Ciudad y a suada con particular por
 amento parece a la obligacion de que propone no
 tirar de lo que se le ofere segun suerue. En el
 penia para que en su vista discurre esta Ciudad
 lo que sugare formas combeniente y no se heche
 menos en ningun tiempo esta Representacion dire
 que sea hallado Presente alen Diego y de esuo de la
 paridas de Diego que por el dho amento de este año han
 traído los particulares con quien lo Contrato haun
 que aunque en lo general era de buena calidad
 y de dar y Recibir sea visto que despues de entor
 sea agusanado no solo el Diego visto sino tambien

